III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales.

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2002 un Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de febrero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CREACIÓN, MEJORA Y MODIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

D. Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

EXPONEN

1. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene previsto el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención directa a las Entidades Locales para la ejecución de obras de creación, mejora y modificación de instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura eléctrica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan como finalidad la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales y de las condiciones de seguridad de las instalaciones.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 27/2002, de 3 de abril y la Orden anual de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se convoca la concesión de estas ayudas, estableciéndose el procedimiento y los trámites para su otorgamiento.

3. La Diputación Provincial de Badajoz financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia.

4. A la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la Ley 5/90, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de colaboración interadministrativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la Diputación Provincial de Badajoz en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructuras eléctrica solicitadas por las Entidades Locales acogiéndose a la Orden de convocatoria correspondiente.

Segunda.- Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes, incluyéndose su relación como ANEXO al mismo. Las obras se adaptarán a los criterios establecidos en el Decreto 27/2002 y en la Orden anual de convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que se encargará de velar por el cumplimiento de las estipulaciones aquí contempladas.

Tercera.- El importe total del presente Convenio se eleva a la cantidad de 1.502.530,00 euros, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 601.012,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el artículo 2º de la Orden de convocatoria.

La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión:

• Consejería de Economía, Industria y Comercio	hasta el 40%.
• Diputación Provincial de Badajoz	50, 40 o 30% en función del número de habitantes de la Entidad Local.
• Entidad Local: Menos de 5.000 habitantes	10%.
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	20%.
Más de 10.000 habitantes	30%.

En el supuesto que la Entidad Local decida contribuir con mayor aportación de la establecida, el incremento sobre el porcentaje fijado será disminuido de la aportación de la Diputación Provincial.

Si la aportación de otros partícipes fuera superior al 60%, la obra quedaría financiada por esa aportación y el resto por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Cuarta.- Las bajas que puedan producirse en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, pudiendo utilizarse para la financiación de nuevas obras, que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta, siempre que las mismas se ajusten a los criterios generales que se establecen en la Orden de convocatoria para la concesión de estas subvenciones y se cumpla algunas de las siguientes condiciones:

a) Que se justifique ante la Comisión Mixta por la Entidad Local correspondiente la urgente necesidad de la realización de la obra.

b) Que exista solicitud de subvención por parte de la Entidad Local para la obra en concreto, presentada dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Quinta.- Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras incluidas en el presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obra aprobadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio; pudiendo incluirse separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

Sexta.- Una vez hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, y previo acuerdo de la Comisión Mixta a la vista de los argumentos expuestos por la Entidad Local beneficiaria, podrá autorizarse la gestión de la obra para su contratación o ejecución por sus propios medios.

Séptima.- La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará al Organismo contratante, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez a la finalización de la obra, previa acreditación por el organismo contratante de la misma de la finalización de la instalación mediante la correspondiente certificación de ejecución de obra.

A fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, el órgano contratante remitirá a este Organismo, con anterioridad al pago de la subvención, la certificación de ejecución de obra, así como copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

Octava.- Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a colocar distintivos comunicativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Novena.- El presente Convenio se suscribe para los ejercicios 2002 y 2003, comenzando a surtir efecto desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2004, considerándose prorrogado tácitamente por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 3 del artículo 10º del Decreto 27/2002, de 3 de abril.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

Expedientes subvencionados

Provincia: BADAJOZ

Valores en Euros

Año del Convenio: 2002

Registros listados: 57

				APORTACIONES		
Nº de Obra:	**Municipio:**	**Tipo de Instalación:**	**Presupuesto:**	**Consejería:**	**Diputación:**	**Aytos:**
06/001/02	ACEUCHAL	C.T. SUMINISTRO A INSTITUTO	29.836,00	11.934,40	11.934,40	5.967,20
06/002/02	ALBUERA, LA	LÍNEA A.T. DESVIO	30.000,00	12.000,00	15.000,00	3.000,00
06/003/02	ALCONCHEL	LINEA A.T, C.T Y RED B.T SUMINISTRO POZO DE SONDEO E INVERNADERO	31.960,00	12.784,00	15.980,00	3.196,00
06/004/02	AZUAGA	RED B.T. SUMINISTRO A PLAZA DE TOROS	30.027,00	12.010,80	12.010,80	6.005,40
06/005/02	BARBAÑO	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTROS DEPENDENCIAS	12.296,00	4.918,40	6.148,00	1.229,60
06/006/02	BARCARROTA	RED. DE B.T. SUMINISTRO A VIVIENDAS	28.000,00	11.200,00	14.000,00	2.800,00
06/007/02	BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.T. CAMBIO C.T.	25.113,00	10.045,20	12.556,50	2.511,30
06/008/02	BERLANGA	RED B.T. ELECTRIFICACION POLIGONO-AGRICOLA GANADERO	18.000,00	7.200,00	9.000,00	1.800,00
06/009/02	BIENVENIDA	LINEA A.T. DESVIO	36.134,00	14.453,60	18.067,00	3.613,40
06/010/02	BURGUILLOS DEL CERRO	C.T. SUMINISTRO A INSTITUTO	31.566,00	12.626,40	15.783,00	3.156,60
06/011/02	CABEZA DEL BUEY	RED DE B.T REFORMA DE LA INST. ELECTRICA DE LA PISCINA	5.389,00	2.155,60	2.155,60	1.077,80
06/012/02	CASAS DE DON PEDRO	LINEA A.T, C.T Y RED DE B.T SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	11.524,00	4.609,60	5.762,00	1.152,40
06/013/02	CASTUERA	LINEA A.T. DESVIO	27.532,00	11.012,80	11.012,80	5.506,40
06/014/02	CODOSERA, LA	LINEA A.T, C.T Y RED B.T ELECTRIFICACION VIVIENDAS AISLADAS	52.193,00	20.877,20	26.096,50	5.219,30
06/015/02	CORDOBILLA DE LACARA	LINEA Y C.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	25.695,00	10.278,00	12.847,50	2.569,50

				APORTACIONES		
Nº de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	Presupuesto:	Consejería:	Diputación:	Aytos:
06/016/02	DON ALVARO	LINEA Y C.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	36.482,00	14.592,80	18.241,00	3.648,20
06/017/02	FREGENAL DE LA SIERRA	LINEA A.T DESVIO	27.999,00	11.199,60	11.199,60	5.599,80
06/018/02	FUENTE DE CANTOS	C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO A NUEVA ZONA A URBANIZAR	27.955,00	11.182,00	11.182,00	5.591,00
06/019/02	FUENTE DEL MAESTRE	RED. B.T. SUMINISTRO A POLIGONO	29.944,00	11.977,60	11.977,60	5.988,80
06/020/02	GARBAYUELA	RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	9.846,00	3.938,40	4.923,00	984,60
06/021/02	GARROVILLA, LA	C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	28.977,00	11.590,80	14.488,50	2.897,70
06/022/02	GUADIANA DEL CAUDILLO	LINEA A.T. DESVIO	50.000,00	20.000,00	25.000,00	5.000,00
06/023/02	GUAREÑA	LINEA A.T. DESVIO	22.829,00	9.131,60	9.131,60	4.565,80
06/024/02	HIGUERA DE LLERENA	RED B.T. SUMINISTRO A DEPOSITO DE AGUA	13.751,00	5.500,40	6.975,50	1.275,10
06/025/02	HINOJOSA DEL VALLE	RED DE B.T ELECTRIFICACION DEPENDENCIA MUNICIPAL	10.443,00	4.177,20	5.221,50	1.044,30
06/026/02	JEREZ DE LOS CABALLEROS	LINEA A.T, C.T Y RED DE B.T DESVIO	38.240,00	15.296,00	15.296,00	7.648,00
06/027/02	LLERENA	LINEA A.T. DESVIO	27.979,00	11.191,60	11.191,60	5.595,80
06/028/02	MIRANDILLA	LINEA A.T, C.T Y RED DE B.T SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	23.974,00	9.589,60	11.987,00	2.397,40
06/029/02	MONESTERIO	LINEA A.T, C.T Y RED DE B.T SUMINISTRO A ZONA URBANA	40.000,00	16.000,00	16.000,00	8.000,00
06/030/02	MONTERRUBIO DE LA SERENA	RED. B.T. SUMINISTRO POZO DE SONDEO	6.115,00	2.446,00	3.057,50	611,50
06/031/02	MONTIJO	LINEA A.T DESVIO	15.591,00	6.236,40	4.677,30	4.677,30
06/032/02	MONTIJO	RED B.T ELECTRIFICACION DEPENDENCIA MUNICIPAL	17.929,00	7.171,60	5.378,70	5.378,70
06/033/02	NAVALVILLAR DE PELA	LINEA A.T, C.T . Y RED B.T. MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO	32.870,00	13.148,00	13.148,00	6.574,00
06/034/02	NOGALES	LINEA A.T ELECTRIFICACION FINCA MUNICIPAL	35.000,00	14.000,00	17.500,00	3.500,00
06/035/02	OLIVA DE LA FRONTERA	LINEA A.T DESVIO	26.826,00	10.730,40	10.730,40	5.365,20
06/036/02	OLIVENZA	LINEA A.T. DESVIO	28.000,00	11.200,00	11.200,00	5.600,00
06/037/02	PALOMAS	RED DE B.T ELECTRIFICACIÓN DEPENDENCIA MUNICIPAL	7.174,00	2.869,60	3.587,00	717,40
06/038/02	PARRA, LA	LINEA A.T, C.T Y RED B.T SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL-2ª FASE	31.950,00	12.780,00	15.975,00	3.195,00

				APORTACIONES		
Nº de Obra:	**Municipio:**	**Tipo de Instalación:**	**Presupuesto:**	**Consejería:**	**Diputación:**	**Aytos:**
06/039/02	PERALEDA DEL ZAUCEJO	LINEA A.T, C.T Y RED B.T ELECTRIFICACION FINCA MUNICIPAL- 2ª FASE	36.000,00	14.400,00	18.000,00	3.600,00
06/040/02	PUEBLA DE LA REINA	SOLAR FOTOVOLTAICA ELECTRIFICACIÓN FINCA MUNICIPAL	12.677,00	5.070,80	6.338,50	1.267,70
06/041/02	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	LINEA A.T DESVIO	19.890,00	7.956,00	9.945,00	1.989,00
06/042/02	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	LINEA A.T, C.T Y RED B.T ELECTRIFICACION ZONA RUSTICA	18.482,00	7.392,80	9.241,00	1.848,20
06/043/02	QUINTANA DE LA SERENA	LINEA A.T Y C.T SUMINISTRO INSTITUTO	33.399,00	13.359,60	13.359,60	6.679,80
06/044/02	SANTA AMALIA	LINEA A.T Y C.T SUMINISTRO URBANIZACION	33.055,00	13.222,00	16.527,50	3.305,50
06/045/02	SOLANA DE LOS BARROS	LINEA A.T Y C.T SUMINISTRO INSTITUTO	49.160,00	19.664,00	24.580,00	4.916,00
06/046/02	TALARRUBIAS	C.T Y RED DE B.T SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	28.000,00	11.200,00	14.000,00	2.800,00
06/047/02	TORREMEGIA	LINEA B.T. ELECTRIFICACION ZONA URBANA	28.849,00	11.539,60	14.425,50	2.883,90
06/048/02	USAGRE	LINEA DE B.T SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	3.300,00	1.320,00	1.650,00	330,00
06/049/02	VALDELACALZADA	LINEA A.T Y C.T SUMINISTRO ZONA RUSTICA	41.996,00	16.798,40	20.998,00	4.199,60
06/050/02	VALDIVIA	LINEA A.T, C.T Y RED B.T ELECTRIFICACION DE POLIGONO INDUSTRIAL	30.000,00	12.000,00	15.000,00	3.000,00
06/051/02	VALLE DE SANTA ANA	RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	9.530,00	3.812,00	4.765,00	953,00
06/052/02	VALVERDE DE BURGUILLOS	LINEA A.T. Y C,T ABASTECIMIENTO DE AGUA	30.000,00	12.000,00	15.000,00	3.000,00
06/053/02	VALVERDE DE LEGANES	LINEA A.T., C.T. Y RED B.T. DESVIO	36.000,00	14.400,00	18.000,00	3.600,00
06/054/02	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	LÍNEA A.T. CALIDAD DEL SUMINISTRO	36.000,00	14.400,00	10.800,00	10.800,00
06/055/02	VILLAR DEL REY	LINEA A.T Y C.T SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	18.394,00	7.357,60	9.197,00	1.839,40
06/056/02	ZAHINOS	LINEA A.T DESVIO- 2ªFASE	30.000,00	12.000,00	15.000,00	3.000,00
06/057/02	ZALAMEA DE LA SERENA	LINEA A.T DESVIO	22.659,00	9.063,60	11.329,50	2.265,90
		TOTALES:	**1.502.530,00**	**601.012,00**	**694.579,50**	**206.938,50**

Las aportaciones con cargo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio se imputarán 300.506 euros al ejercicio 2003 y la misma cantidad al ejercicio 2004, aplicación presupuestaria 10.06.722A.760 00 C.P. 2000 10 006 0014 00.